

Convenio Multilateral: las nuevas herramientas para optimizar la gestión tributaria provincial

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) N° 7/2025

Se aprueba el sistema denominado Portal Federal Tributario, el cual permitirá a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos consultar información sobre todos los aplicativos administrados por la COMARB.

Para el acceso al sistema los contribuyentes utilizarán su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Que en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial, se acordó incorporar dentro del alcance del proyecto y, como eje central del nuevo Sistema Federal de Recaudación, que incluye a todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto locales como Convenio Multilateral, una plataforma integradora de servicios con acceso único denominada “Portal Federal Tributario”.

Que dicho “Portal Federal Tributario” comprenderá a todos los aplicativos y/o sistemas que sean administrados por la COMARB y de uso por parte de los contribuyentes –incluyendo los actuales SIFERE Web Consultas, SIFERE Web DDJJ, SIRTAC, SIRCREB, SIRCUPA, SIRCAR y Padrón Web, y los que se incorporarán paulatinamente–, así como también la metodología de acceso y autenticación al sistema.

El mismo operará a través del sitio web: www.pft.comarb.gob.ar.

Funcionará en el servicio “Comisión Arbitral-Portal Federal Tributario”

La Comisión Arbitral definirá la fecha de entrada en vigencia.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 10/2025

Se crea la “Clave Fiscal Federal” administrada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, como mecanismo de autenticación digital, para el acceso a través del “Portal Federal Tributario”, a los servicios en línea de la COMARB de contribuyentes, responsables, representantes, y todo otro sujeto contemplado en los distintos sistemas o servicios (en adelante “usuarios”).

Es alternativa a la clave fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a fin de permitir la identificación e ingreso para acceder a todos los aplicativos y/o sistemas administrados por la COMARB y utilizados por los contribuyentes.

Las jurisdicciones que decidan utilizar la Clave Fiscal Federal como factor de autenticación para sus propios servicios, deberán requerir la habilitación del servicio correspondiente en el “Portal Federal Tributario” (www.pft.comarb.gob.ar) y dictar las normas locales que fueren necesarias para regular su uso y los efectos legales derivados de su utilización.

Se trata de una credencial única asociada a la CUIT de cada usuario, destinada a gestionar de forma centralizada los servicios administrados por COMARB, como:

- SIFERE Web (Declaraciones Juradas y Consultas)
 - SIRCAR
 - SIRCUPA
 - SIRCREB
 - PADRÓN WEB
- y todos los sistemas futuros que se incorporen.

Esta clave, también podrá ser utilizada por las jurisdicciones como clave de acceso y autenticación en sus propios servicios y sistemas a través del 'Portal Federal Tributario'.

Existen dos métodos disponibles:

- *Desde el Portal Federal Tributario:*
 - Ingresá tu CUIT y correo registrado.
 - Recibís un código OTP por email.
 - Ingresá el código OTP y establecé tu nueva clave.

- *A través de ARCA (ex AFIP):*
 - Sumá el servicio “COMARB – Clave Fiscal Federal”.
 - Validá tus credenciales en ARCA.
 - Configurá tu nueva clave y accede directamente.

El sistema **permite también el apoderamiento y revocación de los mismos**. Por ejemplo, los contadores pueden gestionar el acceso de varios contribuyentes, tanto para delegar como para aceptar delegaciones, desde la sección “*Mi Cuenta > Delegación de Servicios*”.

La clave posee validez legal y fiscal, y **su uso es responsabilidad exclusiva del titular o representante correspondiente**. Toda acción realizada con la clave se considera efectuada por el titular o representante.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 9/2025

Se aprueba el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP” disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar, en cumplimiento de los regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del mismo, aplicable sobre los importes de venta de bienes, locaciones y prestaciones de servicios, que efectúen los agentes designados por las jurisdicciones adheridas al “SIRCIP”.

Tiene como fin la simplificación de la administración y coordinación de los regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Concederá a los responsables la presentación de sus declaraciones juradas, a los sujetos alcanzados consultar la atribución e imputación de los importes percibidos, y a las jurisdicciones administrar el padrón de sujetos comprendidos y las alícuotas aplicables, así como consultar lo percibido y recaudado.

- **Para contribuyentes alcanzados**

- **Detalle de percepciones**

Cada una será informada en la factura o documento equivalente emitido al contribuyente.

- **Aplicación de percepciones**

Las mismas se agrupan por mes calendario y se computan en los anticipos, conforme a la normativa vigente y a los coeficientes de distribución establecidos por el Convenio Multilateral.

- **Consulta de coeficientes**

Se pueden inquirir ingresando con CUIT en el sitio web www.sircip.comarb.gob.ar. La actualización puede realizarse mensualmente.

- **Reclamos**

Deben gestionarse a través de la mesa de ayuda del sistema SURA, adjuntando la documentación que respalde el pedido. (Creado por la Resolución General CACM 8/2023).

- Consultas técnicas

Se reciben a través del asistente virtual "SUMA BOT" que se encuentra en la página web <https://www.ca.gob.ar/servicios/mesa-de-ayuda>

- **Para agentes de percepción**

- Acceso al sistema

El ingreso al SIRCIP se realiza con la clave fiscal de ARCA (o la que se determine oportunamente).

- Padrón mensual de contribuyentes alcanzados

Disponible el día 22 de cada mes (o el primer día hábil siguiente), en base a la información remitida por las jurisdicciones.

- Declaraciones juradas mensuales

Es obligatorio presentarla por las percepciones efectuadas, conforme al calendario de vencimientos. Se permite la exposición de declaraciones rectificativas.

- Percepciones erróneas o devoluciones

En caso de necesitar anular, corregir o bonificar percepciones luego del vencimiento de la DDJJ, se deberá gestionar la solicitud a través de las jurisdicciones correspondientes.

-Control y Sanciones

Además, el sistema contempla el cálculo e ingreso de intereses y recargos por pagos fuera de término, la fiscalización de los agentes de percepción y los sumarios por incumplimiento.

La Comisión Arbitral definirá la fecha de entrada en vigencia.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 7/2025 VIGENTE



Convenio Multilateral: implementan el “Portal Federal Tributario”, para la consulta de información existente en los sistemas administrados por la Comisión Arbitral

SUMARIO:

Se aprueba el sistema denominado Portal Federal Tributario, el cual permitirá a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos consultar información sobre todos los aplicativos administrados por la COMARB.

Para el acceso al sistema los contribuyentes utilizarán su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Com. Arbitral Convenio Multilateral

Fecha: 12/03/2025

Bol.Oficial: 19/03/2025

[Análisis de la norma](#)

 [Selección de nuestros editores](#)

[La Comisión Arbitral implementa un nuevo “Portal Federal Tributario”](#)

VISTO:

El Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial, en el cual se inscribió el Proyecto de Fortalecimiento de los Sistemas de Gestión de la Comisión Arbitral, Préstamo BID 3835/OC-AR, SDP N° PFGP-417-SBCC-CF, en el cual esta Comisión Arbitral resultó beneficiaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado programa, la Comisión Arbitral ha decidido realizar un cambio de paradigma hacia una mayor integralidad de sus aplicaciones, en forma automática, con una visión estratégica que permita contar con herramientas transversales para brindar servicios de información en línea a todas las jurisdicciones adheridas.

Que en dicho marco, se acordó incorporar dentro del alcance del proyecto y, como eje central del nuevo Sistema Federal de Recaudación, que incluye a todos los contribuyentes del impuesto sobre

los ingresos brutos, tanto locales como Convenio Multilateral, una plataforma integradora de servicios con acceso único denominada “Portal Federal Tributario”.

Que dicho “Portal Federal Tributario” comprenderá a todos los aplicativos y/o sistemas que sean administrados por la COMARB y de uso por parte de los contribuyentes –incluyendo los actuales SIFERE Web Consultas, SIFERE Web DDJJ, SIRTAC, SIRCREB, SIRCUPA, SIRCAR y Padrón Web, y los que se incorporarán paulatinamente–, así como también la metodología de acceso y autenticación al sistema.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el sistema denominado “Portal Federal Tributario”, que permite a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, consultar información existente en los sistemas administrados por la Comisión Arbitral, y solicitados por las jurisdicciones adheridas. El mismo operará a través del sitio web: www.pft.comarb.gob.ar.

ARTÍCULO 2º.- A fin de acceder al Sistema que se aprueba por la presente, los contribuyentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen al mismo. Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la Opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” del sitio de ARCA, la incorporación de una nueva relación en el servicio “Comisión Arbitral-Portal Federal Tributario”.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al presidente de la Comisión Arbitral a establecer la fecha de entrada en vigencia del Sistema “Portal Federal Tributario”, aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

TEXTO S/RG (CACM) 7/2025 - BO: 19/3/2025

FUENTE: RG (CACM) 7/2025

APLICACIÓN: -

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 9/2025 VIGENTE



Convenio multilateral: se aprueba e Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP"

SUMARIO:

Convenio multilateral: se aprueba e Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP"

Jurisdiccion: Nacional

Organismo: Com. Arbitral Convenio Multilateral

Fecha: 09/04/2025

Bol.Oficial: 14/04/2025

[Análisis de la norma](#)

 [Selección de nuestros editores](#)

[Micrositio: Impuestos provinciales + convenio multilateral](#)

VISTO:

Las normas de las jurisdicciones que establecen regímenes de percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral: y,

CONSIDERANDO

Que en el seno de esta Comisión Arbitral se ha consensuado implementar un sistema informático que permita la administración y coordinación de los referidos regímenes creados por las jurisdicciones en pos de la simplificación de los mismos.

Que, en este caso en particular, se trata de un sistema informático de recaudación anticipada, en el marco de la confección de los Términos de Referencia (TDR) del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la COMARB", financiado por el BID. En este proceso, se ha avanzado en el desarrollo del sistema con el consenso de las veinticuatro jurisdicciones, garantizando su adecuación a los requerimientos técnicos y operativos definidos en dicha instancia.

Que la presente norma aprueba el sistema informático encomendado por las jurisdicciones, restando así su implementación por parte de las jurisdicciones si así lo consideren.

Que dicho sistema estará disponible en el sitio web www.sircip.comarb.gob.ar para que los responsables cumplan con la presentación de sus declaraciones juradas, los sujetos alcanzados u obligados estén en condiciones de consultar la atribución e imputación de los importes resultantes de la aplicación del mencionado régimen, las jurisdicciones tengan la posibilidad de administrar el padrón de sujetos comprendidos y las alícuotas aplicables, consultar lo percibido y recaudado por los agentes y quienes sufrieron de tal percepción.

Que la Comisión Arbitral tendrá a su cargo la gestión del sistema informático el cual tiene un rol trascendente en la coordinación de los distintos actores de los sistemas de percepción armonizados establecido por las jurisdicciones en ejercicio de su autonomía tributaria.

Que en ese orden, es necesario establecer los procedimientos que regularán, en el marco del sistema informático creado, el comportamiento de los sujetos alcanzados u obligados que actuarán como agentes de percepción en lo referido a la habilitación en el sistema, la asignación de claves de acceso, los mecanismos de presentación de declaraciones juradas, el pago de las mismas y la metodología de uso del sistema para la obtención del padrón y otras opciones de consulta, según la normativa local dictada a tal efecto.

Que las jurisdicciones adheridas al sistema tendrán la exclusiva responsabilidad en la administración del padrón de sujetos a los que se les practicará la percepción, de manera tal que deben normarse los circuitos y procedimientos pertinentes para desarrollar adecuadamente esta función, como así también la atención de todos los reclamos y/o presentaciones que efectúen los sujetos alcanzados u obligados a través del Comité de Administración SURA.

Que el sistema informático posibilita la inclusión de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, debiendo las jurisdicciones para ello remitir un padrón adicional de sujetos alcanzados u obligados.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar, en cumplimiento de los regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del mismo, aplicable sobre los importes de venta de bienes, locaciones y prestaciones de servicios, que efectúen los agentes designados por las jurisdicciones adheridas al "SIRCIP". Las versiones complementarias y de actualización del "SIRCIP" se pondrán a disposición de los usuarios en el mencionado sitio.

ARTICULO 2°: Intégrese al sistema informático el universo de agentes de percepción con los sujetos que resulten obligados, designados y notificados por las jurisdicciones adheridas, en cumplimiento de las normas locales dictadas a estos efectos.

ARTICULO 3°: Apruébese el [Anexo I](#) que contiene los procedimientos vinculados al sistema informático establecidos para los sujetos alcanzados u obligados, los agentes de percepción y las jurisdicciones adheridas.

ARTÍCULO 4°: Apruébese el [Anexo II](#) que contiene los procedimientos vinculados al sistema informático establecidos para el cálculo de intereses resarcitorios y/o multas automáticas, recargos o retardos, la fiscalización de los agentes de percepción y sumarios por incumplimiento.

ARTICULO 5°: Intégrese el presente sistema al Comité de Administración SURA, creado por la Resolución General CA No 8/2023 para la atención de las consultas y reclamos de los contribuyentes.

ARTICULO 6°: Facúltase al presidente de la Comisión Arbitral a establecer la fecha de entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP",

aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

TEXTO S/RG (CACM) 9/2025 - BO: 14/4/2025

FUENTE: RG (CACM) 9/2025

APLICACIÓN: -

ANEXO en PDF

A- Procedimientos de los sujetos alcanzados u obligados:

- 1) Los sujetos alcanzados por el régimen contarán con el detalle de las percepciones que le han sido efectuadas en la factura o documento equivalente.
- 2) La aplicación de los importes percibidos para la liquidación del impuesto, deberán gruparse por mes calendario y deducirse en los anticipos correspondientes según lo estipule la normativa local, y los coeficientes de distribución que le corresponda entre las jurisdicciones adheridas.
- 3) Los coeficientes de distribución, se consultarán en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar identificándose con la CUIT y en forma mensual, pudiendo variar los mismos de un período a otro. Administración SURA, a través de la mesa de ayuda acompañando la documentación que consideren pertinente.
- 5) Los sujetos alcanzados podrán consultar cualquier duda sobre el uso del sistema a través de un correo electrónico disponible en el sitio mencionado.

B- Procedimientos de los agentes de percepción:

- 1) Los agentes de percepción accederán al sitio con la clave fiscal de ARCA, y/o aquella que se incorpore en el futuro, que les permitirá efectuar todas las transacciones electrónicas a través del sistema SIRCIP.
- 2) El sistema pondrá a disposición de los Agentes de Percepción todos los meses, un padrón de contribuyentes alcanzados, de acuerdo con la información remitida por las jurisdicciones, que estará disponible el día 22 de cada mes o el día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al del padrón que se debe aplicar.
- 3) Los agentes de percepción deberán efectuar mensualmente la presentación de la declaración jurada de las percepciones efectuadas en el período, conforme al calendario de vencimientos que se publicará periódicamente, pudiendo presentarse declaraciones juradas rectificativas. Las declaraciones juradas deberán contener la información requerida, conforme el diseño de registro publicado en la página www.sircip.comarb.gob.ar.
- 4) Los importes percibidos por error, devoluciones, bonificaciones o anulaciones que los agentes pretendan efectuar con posterioridad al vencimiento de la presentación de la declaración jurada del período involucrado, deberán solicitarse con intervención de las jurisdicciones a través del Comité de Administración SURA. Las solicitudes aprobadas por el Comité quedarán reflejadas en el sistema informático mediante un padrón de devoluciones, y deberán ser incluidas en la declaración jurada siguiente.
- 5) El pago de los importes que surjan de las declaraciones juradas se hará efectivo por los medios de pagos habilitados en el sistema.
- 6) Los agentes de percepción podrán consultar su cuenta corriente para verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las disposiciones de esta resolución.

C- Procedimientos de las jurisdicciones adheridas:

- 1) Las jurisdicciones adheridas accederán al sistema SIRCIP por medio del Portal Federal Tributario donde podrán consultar todas las transacciones y administrar el padrón de sujetos

alcanzados. Las claves serán asignadas por el administrador de usuarios de la jurisdicción. Las jurisdicciones interesadas podrán determinar un host específico al cual el sistema remitirá la información automáticamente.

2) El padrón de los contribuyentes del Convenio Multilateral, será generado en base a las declaraciones juradas y aprobado por las jurisdicciones, siendo estas las únicas responsables de su contenido.

3) Las jurisdicciones que implementen el presente sistema e incorporen los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, deberán enviar un padrón adicional de sujetos alcanzados, siendo estas las únicas responsables de su contenido.

4) Los reclamos y/o presentaciones deberán ser efectuados por los sujetos alcanzados u obligados a través del Comité de Administración SURA, para su tratamiento por las jurisdicciones.

ANEXO II

A- Cálculo e ingreso de intereses y recargos.

Detectado un pago fuera de término, el sistema informará automáticamente el importe de los intereses resarcitorios y/o multas automáticas, recargos o retardos correspondientes, los cuales serán liquidados de acuerdo con las normas de cada jurisdicción, para que sean ingresados conjuntamente con la obligación.

Sin perjuicio de lo expuesto, las jurisdicciones mantienen la facultad de exigir y liquidare el pago de los accesorios que los agentes pudieran adeudar en virtud de las disposiciones locales en los plazos, modos y condiciones que a tal efecto se encuentren reglamentadas en cada una de las mismas.

B- Fiscalización de los agentes de percepción.

Respecto de los agentes obligados a actuar por regímenes administrados por el SIRCIP y solo en lo atinente a dichas obligaciones, cuando deba realizarse una fiscalización, se llevará a cabo una única actuación pudiendo participar de la misma todas las jurisdicciones en las que el contribuyente se encuentre inscripto.

C- Sumarios por incumplimiento.

Los eventuales sumarios por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales en que pudieran incurrir los agentes de percepción, sólo podrán ser sustanciados por las jurisdicciones en las que el agente resulte obligado a actuar como tal.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 10/2025 VIGENTE



Convenio multilateral: crean la "Clave Fiscal Federal" como mecanismo de autenticación digital

SUMARIO:

Se establece una Clave Fiscal Federal, como alternativa a la clave fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a fin de permitir la identificación e ingreso para acceder a todos los aplicativos y/o sistemas administrados por la COMARB

La misma podrá ser utilizada por las jurisdicciones como clave de acceso y autenticación en sus propios servicios y sistemas para sus contribuyentes y responsables a través del "Portal Federal Tributario"

Jurisdiccion: Nacional

Organismo: Com. Arbitral Convenio Multilateral

Fecha: 09/04/2025

Bol.Oficial: 14/04/2025

[Análisis de la norma](#)

 [Selección de nuestros editores](#)

[Micrositio: Impuestos provinciales + convenio multilateral](#)

VISTO:

El Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial, en el cual se inscribió el Proyecto de Fortalecimiento de los Sistemas de Gestión de la Comisión Arbitral, Préstamo BID 3835/OC-AR, SDP N° PFGP-417-SBCC-CF, en el cual esta Comisión Arbitral resultó beneficiaria; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho programa, la Comisión Arbitral, mediante la Resolución CA N° 7/2025, aprobó el sistema denominado "Portal Federal Tributario" (cuya vigencia operará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de dicha resolución), que permite a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, consultar información existente en los sistemas administrados por la Comisión Arbitral, y solicitados por las jurisdicciones adheridas, el cual funcionará a través del sitio web: www.pft.comarb.gob.ar.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer una clave de acceso y autenticación para los servicios que brinda la Comisión Arbitral bajo la denominación de Clave Fiscal Federal, como alternativa a la clave fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a fin de permitir la identificación e ingreso para acceder a todos los aplicativos y/o sistemas administrados por la COMARB y utilizados por los contribuyentes, responsables, representantes, y todo otro sujeto contemplado en los distintos sistemas o servicios –incluyendo los actuales SIFERE Web Consultas, SIFERE Web DDJJ, SIRTAC, SIRCREB, SIRCUPA, SIRCAR y Padrón Web-, y los que en el futuro se incorporen.

Que, la Clave Fiscal Federal podrá ser utilizada por las jurisdicciones como clave de acceso y autenticación en sus propios servicios y sistemas para sus contribuyentes y responsables a través del “Portal Federal Tributario”.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la “Clave Fiscal Federal” administrada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, como mecanismo de autenticación digital, para el acceso a través del “Portal Federal Tributario”, a los servicios en línea de la COMARB de contribuyentes, responsables, representantes, y todo otro sujeto contemplado en los distintos sistemas o servicios (en adelante “usuarios”).

ARTÍCULO 2°.- La Clave Fiscal Federal consiste en un mecanismo tecnológico de registración, autenticación y autorización de usuarios identificados con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), y será única por cada usuario.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el [Anexo I](#) que contiene los procedimientos asociados a la Clave Fiscal Federal.

ARTÍCULO 4°.- La utilización de la Clave Fiscal Federal, su protección y resguardo es de exclusiva responsabilidad y autoría de cada usuario.

La información transmitida, la operación del sistema, y cualquier efecto jurídico o fiscal que de ella se derive, se imputará de pleno derecho a la persona humana o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al mismo en virtud de la aplicación de las normas vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Las jurisdicciones que decidan utilizar la Clave Fiscal Federal como factor de autenticación para sus propios servicios, deberán requerir la habilitación del servicio correspondiente en el “Portal Federal Tributario” (www.pft.comarb.gob.ar) y dictar las normas locales que fueren necesarias para regular su uso y los efectos legales derivados de su utilización.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

TEXTO S/RG (CACM) 10/2025 - BO: 14/4/2025

FUENTE: RG (CACM) 10/2025

APLICACIÓN: -

ANEXO I en PDF

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS

A. Generación de Clave Fiscal Federal

Para generar la Clave Fiscal Federal, el usuario deberá ingresar al Portal Federal Tributario (www.pft.comarb.gob.ar) y hacer clic en el botón “Ingresar” para acceder al login del sistema. Una vez dentro, el usuario dispondrá de dos opciones para crear la clave:

Opción 1: Creación mediante el Portal Federal Tributario

1. El usuario debe seleccionar la opción “Créala con Portal Federal Tributario”.
2. Luego, deberá ingresar el correo electrónico registrado en ARCA y la CUIT del usuario.
3. Al hacer clic en “Continuar”, el sistema verificará que el correo electrónico coincida con la CUIT ingresada y enviará un correo con un código OTP de 6 dígitos.
4. El usuario deberá ingresar este código OTP en la pantalla correspondiente.
5. Finalmente, deberá introducir la nueva Clave Fiscal Federal por duplicado para completar el proceso y podrá acceder al sistema.

Opción 2: Creación a través del servicio en ARCA

1. El usuario deberá agregar el servicio “COMARB - Clave Fiscal Federal” en ARCA.
2. Luego, deberá hacer clic en el botón “Créala con ARCA”, lo que lo redirigirá a ARCA, donde deberá ingresar sus credenciales.
3. El sistema validará la autenticidad de los datos y, tras la verificación, redirigirá al usuario a una pantalla en la que deberá ingresar la nueva Clave Fiscal Federal por duplicado.
4. Al finalizar, podrá acceder al sistema Portal Federal Tributario.

B. Actualización de Clave Fiscal Federal

Para actualizar la Clave Fiscal Federal, el usuario debe seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al sistema Portal Federal Tributario con la Clave Fiscal Federal actual.
2. Hacer clic en el botón “Mi Cuenta” y, dentro de este, en el apartado “Contraseña”.
3. Luego, hacer clic en “Editar”.
4. Se desplegará una ventana donde se solicitará la clave actual y la nueva clave por duplicado.
5. El usuario debe completar este proceso y guardar los cambios para que la nueva clave sea efectiva.

C. Recuperación de Clave Fiscal Federal (Olvido de Contraseña)

Si el usuario olvida su Clave Fiscal Federal, deberá seguir los siguientes pasos para recuperarla:

1. Ingresar al login del sistema Portal Federal Tributario y hacer clic en “Ingresar con Clave Fiscal Federal”.
2. Luego, seleccionar la opción “Olvidé mi contraseña”.
3. El sistema solicitará que se ingrese la CUIT asociada a la Clave Fiscal Federal. A continuación, se enviará un correo con un código OTP de 6 dígitos al mail declarado oportunamente.
4. El usuario deberá ingresar este código OTP en la pantalla correspondiente.
5. Posteriormente, deberá ingresar la nueva Clave Fiscal Federal por duplicado.
6. Al completar este proceso, podrá acceder al sistema con la nueva clave.

D. Delegar / Anular Servicios

Para poder delegar un servicio o anular la delegación de un servicio el usuario deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al Portal Federal Tributario
2. Luego, ingresar al menú “Mi Cuenta” y a continuación al submenú “Delegación de Servicios”.
3. En la solapa “Delegados por mí” el usuario podrá observar todos los servicios que tiene delegados en otros usuarios del sistema.
4. El usuario podrá Delegar un servicio haciendo clic en el botón “Delegar”.
5. El sistema solicitará se cargue la CUIT del usuario al cual le va a delegar el servicio.
6. Luego, podrá seleccionar de una lista de servicios disponibles, el o los servicios que desea delegar.
7. Finalmente se mostrará un resumen de los datos ingresados y el usuario deberá hacer clic en “Delegar Servicios”.
8. En caso de querer anular una delegación, el usuario podrá desde la lista de servicios que tiene delegados presionar el botón “Revocar” asociado al usuario y servicio que desea anular.
9. El sistema mostrará un cartel informativo de la acción a realizar y el usuario deberá hacer clic en el botón “Sí, revocar”.

E. Aceptar / Rechazar delegaciones

Cuando un usuario le haya delegado un servicio, el usuario podrá aceptar la delegación o rechazarla. Para esto deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al Portal Federal Tributario
2. Luego, ingresar al menú “Mi Cuenta” y a continuación al submenú “Delegación de Servicios”.

3. En la solapa “Asignados a mí” el usuario podrá observar todos los servicios que le fueron delegados por otros usuarios del sistema.
4. Para aceptar o rechazar una solicitud, el usuario deberá hacer clic en el botón “Ir a la solicitud” de la delegación correspondiente.
5. El sistema mostrará un cuadro donde se podrá observar quien es el usuario que delega el servicio y cuál/es servicio/s delegó.
6. El usuario podrá aceptar la delegación haciendo clic en el botón “Sí, aceptar solicitud” o bien rechazar la delegación haciendo clic en el botón “Rechazar solicitud”.
7. A su vez el usuario podrá eliminar una delegación aceptada previamente, para lo cual deberá hacer clic en el botón “Revocar” en la lista de servicios que le fueron delegados.
8. El sistema mostrará un cuadro con la información de la delegación a eliminar para lo cual el usuario deberá hacer clic en el botón “Sí, revocar”.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-37961307-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Abril de 2025

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.11 09:38:09 -03:00



SEBASTIAN ALEJO LARA VENERE - 20284030274
en representación de
COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL -
30658892718

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.11 09:38:09 -03:00